

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, representado en este acto por los Ciudadanos Licenciados, ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, HIGINIO DEL TORO PÉREZ, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, Administración 2015-2018, a quienes en los sucesivo se les denominará como "EL AYUNTAMIENTO", y por la otra la persona física de nombre PEDRO GARCIA NAVARRO, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PROVEEDOR", y que en su conjunto se les denominara "LAS PARTES" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha del 04 cuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Coordinador del Departamento de Proveduría del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió un dictamen de adjudicación directa con un mínimo de tres cotizaciones, para la contratación de prestación de servicios de comida para 1500 mil quinientas personas para el evento de los servidores públicos en su día social, el cual habrá de realizarse el viernes 07 siete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 39 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán en Grande, Jalisco., obligándose "EL AYUNTAMIENTO", a pagar por concepto de prestación de servicios la cantidad de \$55,804.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), con forma de pago en dos exhibiciones, el primer pago de anticipo hasta por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el segundo pago por la cantidad restante, al termino del evento, firma del presente contrato y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

DECLARACIONES:

- I).- "EL AYUNTAMIENTO", declara por conducto de sus representantes que:
- A).- Zapotlán el Grande, Jalisco, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Jalisco. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción Primera, artículo 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Que de conformidad con el artículo 47 fracción XIV, 52, fracción II, del ordenamiento anteriormente citado, se establece que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, y que además se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al "EL AYUNTAMIENTO" en los contratos que éste celebre.

B).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, toda vez que la Coordinación de Proveeduría Municipal en apego a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones, Arrendamientos y Servicios para el AYUNTAMIENTO de Zapotlán el Grande, Jalisco emitió el dictamen mediante el cual se determinó procedente la adjudicación del presente contrato en favor de "EL PROVEEDOR".

C).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara "EL PROVEEDOR", bajo protestad de decir verdad que:

A).- Es una persona física quien cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, toda vez que lo hace como ciudadano en pleno ejercicio de su aptitud de ejercer derechos y contraer obligaciones, lo anterior de conformidad con la fracción II del artículo 20 del Código Civil del Estado de Jalisco.

B).- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 89 letra B, de la calle Gregorio Torres Quintero, Colonia centro, de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código Postal 49000. Cuya actividad económica es comercio al por menor de otros alimentos que no sean preparados ni cocidos para su consumo, según su Registro Federal de Contribuyentes clave GAN9621006IC3

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- El objeto del presente contrato la contratación de prestación de servicios profesionales para la contratación de prestación de servicios de comida para 1500 mil quinientas personas para el evento de los servidores públicos en su día social, el cual habrá de realizarse el viernes 07 siete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en favor de "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 39 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán en Grande, Jalisco., obligándose "EL AYUNTAMIENTO", a pagar por concepto de prestación de servicios la cantidad de \$55,804.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), con forma de pago en dos exhibiciones, el primer pago de anticipo hasta por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el segundo pago por la cantidad restante de \$20,804.00 (Veinte mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.); al termino del evento, firma del presente contrato y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

Por lo tanto la contratación de prestación de servicios de comida para 1500 mil quinientas personas para el evento de los servidores públicos en su día social, comprende los siguientes conceptos y precios.-

- 1.- 38 treinta y ocho cazuelas de birria de 10 diez kilos cada una con un precio de \$45,600.00 (Cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
- 2.- 16 dieciséis kilos de frijoles: \$2,400.00 (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- 3.- 150 ciento cincuenta kilos de tortillas: \$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.).
- 4.- 32 treinta y dos rollos de aluminio: \$1,024.00 (Mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
- 5.- 12 doce personas para servir: \$2,880.00 (Dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- 6.- Cebolla y limón: \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
- 7.- **TOTAL DEL MONTO: \$55,804.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.),**

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por la prestación del servicio es con forma de pago en dos exhibiciones, el primer pago de anticipo hasta por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), el segundo pago por la cantidad restante, \$20,804.00 (Veinte mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), al termino del evento, firma del presente contrato y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

TERCERA.- DE LA ENTREGA: "EL PROVEEDOR", se compromete a prestar el servicio señalado en la Cláusula Primera, el 07 siete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO" así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus trámites administrativos.

QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega del servicio por causa imputable a "EL PROVEEDOR" se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacersele.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del 07 siete de Octubre del año 2016, y hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones de ambas partes.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO: Cuando el presente contrato no se hayan realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO", podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 03 tres días naturales a partir de la recepción de la notificación para su cumplimiento. De no hacerlo "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por rescindido el presente contrato y requerirle el pago de daños y perjuicios que hubiere ocasionado con motivo del incumplimiento, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 04 cuatro de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.



~~LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ.
Presidente Municipal.~~



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico.



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ.
Secretario General.

POR EL PROVEDOR.

C. PEDRO GARCÍA NAVARRO.

TESTIGOS

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ TEJEDA.
Coordinador de la Unidad Jurídica Municipal.

ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO.
Coordinador del Departamento de Proveduría.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el AYUNTAMIENTO de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona física PEDRO GARCÍA NAVARRO. El día 04 cuatro de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, constante de 05 cinco fojas útiles por uno solo sus lados. -----

[Handwritten signature]

SINDICATURA
R - 6 DIC. 2016 **0**
RECIBID
ZAPOTLAN EL GRANDE, JAL.



[Faint handwritten text and scribbles at the bottom of the page]